



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 162-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 30 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 004-2023-UNAAT/P-C-FCS, de fecha 20.NOV.2023; Informe N° 0556-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 24.NOV.2023; Memorando N° 0640-2023-UNAAT/VPA, de fecha 28.NOV.2023; Memorando N° 10404-2023-UNAAT/DGA, de fecha 29.NOV.2023; Informe N° 0557-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 24.NOV.2023; Memorando N° 0641-2023-UNAAT/VPA, de fecha 28.NOV.2023; Memorando N° 10405-2023-UNAAT/DGA, de fecha 29.NOV.2023; y, Informe N° 1005-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 29.NOV.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: *"Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2023-UNAAT, de fecha 15.NOV.2023, se Resuelve APROBAR el Plan de Trabajo por la Semana Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que en anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-UNAAT/P-C-FCS, de fecha 20.NOV.2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencia de la Salud, solicita a las diversas Facultades, Direcciones y Oficinas, hacer uso del presupuesto asignado según actividad programada del Plan de trabajo por la semana universitaria, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0317-2023-UNAAT;

Que, mediante Informe N° 0556-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 24.NOV.2023, el Director de Bienestar Universitario, remite al Vicepresidente Académico, el pedido de servicio SIGA N° 00507, para contratar el servicio de decoración del Coliseo Manuel A. Odría para el concurso de danza por la semana universitaria;

Que, mediante Memorando N° 0640-2023-UNAAT/VPA, de fecha 28.NOV.2023, el Vicepresidente Académico, solicita al Director General de Administración, Contratación de servicio de decoración para el concurso de danza por la semana universitaria, para lo cual adjunta el Informe N° 0556-2023-UNAAT/VPA-DBU;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 162-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Memorando N° 10404-2023-UNAAT/DGA, de fecha 29.NOV.2023, el Director General de Administración, remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento para atención de manera excepcional, para la contratación de servicio de decoración para el concurso de danza por la semana universitaria;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0557-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 24.NOV.2023, el Director de Bienestar Universitario, remite al Vicepresidente Académico, el pedido de servicio SIGA N° 00512, para contratar el servicio de alquiler de equipo de sonido para el concurso de danza por la semana universitaria;

Que, mediante Memorando N° 0641-2023-UNAAT/VPA, de fecha 28.NOV.2023, el Vicepresidente Académico, solicita al Director General de Administración, Contratación de servicio alquiler de equipo de sonido para el concurso de danza por la semana universitaria, para lo cual adjunta el Informe N° 0557-2023-UNAAT/VPA-DBU;

Que, mediante Memorando N° 10405-2023-UNAAT/DGA, de fecha 29.NOV.2023, el Director General de Administración, remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento para atención de manera excepcional, para la contratación de Servicio de alquiler de equipo de sonido para el concurso de danza por la semana universitaria;

Que, mediante Informe N° 1005-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 29.NOV.2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite al Director General de Administración, opinión técnica y menciona, que habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento, declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, y previa cotización por los servicios de decoración, y por su lado, el alquiler de equipo de sonido, la Unidad de Abastecimiento proporciona la Descripción de la Contratación:

- *Pago por el servicio de decoración para concurso, por el importe de S/ 250.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el jueves 30.11.2023 y culminación el lunes 11.12.2023.*
- *Pago por el servicio de alquiler de equipo de sonido, por el importe de S/ 800.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el jueves 30.11.2023 y culminación el lunes 11.12.2023.*
- *Asimismo, propone que el responsable del encargo sea la Lic. MARLEYNE CONDOR VILCAS – Profesional III;*

Que, mediante Provéido N° 10634-2023, de fecha 29.NOV.2023, la Dirección General de Administración, remite el Informe N° 1005-2023-UNAAT/DGA/UA a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, solicita disponibilidad y certificación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 01061-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 30.NOV.2023, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito presupuestario N° 0773, por el importe total de S/ 1,050.00 soles, para los pagos de servicio de decoración y alquiler de equipo de sonido, para la ceremonia central por la Semana de la Calidad Universitaria 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su Artículo 40°, Numeral 40.1 *Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 162-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23.AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma 2023, en su inciso 7.3 establece que, *el informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto; asimismo en su inciso 7.17 establece que, toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;*

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Lic. **MARLEYNE CONDOR VILCAS** - Profesional III (psicología) de la Dirección de Bienestar Universitario, identificada con **DNI N° 71481353**, para llevar a cabo el **Pago de Decoración para el Concurso de Danzas** por la Semana Universitaria 2023 de la UNAAT, por el **importe total de S/ 250.00 soles** (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto: 2.3.27.999 Otros relacionados a organizaciones de eventos; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el jueves 30/11/2023 y fecha de culminación el lunes 11/12/2023**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Lic. **MARLEYNE CONDOR VILCAS** - Profesional III (psicología) de la Dirección de Bienestar Universitario, identificada con **DNI N° 71481353**, para llevar a cabo el **Pago de Alquiler de Equipo de Sonido para el Concurso de Danza** por la Semana Universitaria 2023 de la UNAAT, por el **importe total de S/ 800.00 soles** (Ochocientos con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto: 2.3.25.14 De maquinarias y equipos; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el jueves 30/11/2023 y fecha de culminación el lunes 11/12/2023**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

